



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

3336/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3336, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Licenciado [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED] en su calidad de Apoderado General con Clausula Especial de la señora [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: **"Solicito informe que establezca si en sistema se encuentran registros de pago de planillas de la Sra. [REDACTED] de febrero 1981 a abril 1998. Con numero de NUP [REDACTED]".** Hace las siguientes valoraciones:

Que la informacion solicitada es clasificada como confidencial de conformidad con el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin embargo, el solicitante ha presentado Poder General Administrativo con cláusula especial que acredita su calidad de apoderado de la señora [REDACTED] para representarla en actos como el presente.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante Sección Historial Laboral de UPISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, dicha Jefatura informó: "Qué considerando lo estipulado en el Artículo 18-A de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones donde establece que *se entenderá por Historial Laboral la información laboral histórica de los trabajadores incorporados al Sistema, sustentada por las cotizaciones realizadas en el Sistema de Ahorro para Pensiones, así como las cotizaciones realizadas y los tiempos de servicio reconocidos por dicha Ley en el Sistema de Pensiones Público. El citado artículo establece además, que el Historial Laboral servirá de base para el cálculo de los tiempos necesarios para acceder a los beneficios contemplados en la referida Ley.* En tal sentido el acta aceptando el tiempo reconstruido firmada por el afiliado, el asesor previsional que atendió y reconstruyo el historial laboral y el supervisor a cargo (según documentación adjunta remitida), se convierte en el documento legal que comprueba la validez del estado de los registros detallado en dicho historial."

Por lo antes expuesto, no se emite otro documento, ya que el Historial entregado al solicitante es el único documento oficial probatorio, ya que en él consta el detalle de



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

planillas que tienen estado de pagadas, por lo que deberá tener validez en las instancias que se presente.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Infórmese, al peticionario lo detallado en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.

Licda. Ena Violeta Mirón Gordón
Oficial de Información ISSS

